

APRUEBA CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TÍTULO DE SUBESPECIALISTAS SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCION EXENTA N°2210

SANTIAGO, 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

VISTO: Las facultades que me confiere el Reglamento General de Facultades contenido en el Decreto Universitario Exento N°906 de 2009; el Decreto SIAPER TRA 309/106/2022 del 04 de julio de 2022; todos en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el DFL N°3 de 10 de marzo de 2006, de Educación, y las normas del Reglamento de Administración Presupuestaria y de Administración de Fondos, aprobado por Decreto Universitario N°2.750, de 1978; y lo señalado en las Resoluciones N°7 de 2019 y N°16 de 2020 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de prestación de servicios para la ejecución de programas de título de Subespecialistas, suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile, de 09 de agosto de 2022, que se adjunta y cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE PROGRAMAS DE TITULO DE SUBESPECIALISTAS
ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y
LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**

En Arica, a 02 de septiembre del 2022, entre el **SERVICIO DE SALUD ARICA**, persona jurídica de derecho público, RUT N° 61.606.000-7, representado por su **Directora MAGDALENA LENKA GARDILCIC FRANULIC**, Médico cirujano, RUT N° 8.186.567-1, ambos con domicilio en calle 18 de septiembre N° 1000, Edificio “N”, 2do. Piso, de la Comuna y ciudad de Arica, en adelante **“El Servicio”**; y **LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE CHILE**, RUT N° 60.910.000-1, representada por el Decano de la Facultad de Medicina, **DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO**, RUT N° 7.945.804-K, ambos domiciliados en Avenida Independencia 1027, comuna de Independencia, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante, indistintamente **“LA FACULTAD”** o **“LA UNIVERSIDAD”** han convenido lo siguiente:

PRIMERA: Por el presente instrumento, el Servicio encarga a la Universidad de Chile que imparta Programas de Especialización y Subespecialización a Médicos Cirujanos pertenecientes a este Servicio. El encargo que por este acto se acuerda se refiere a profesionales, los cuales han sido seleccionados de acuerdo a los procedimientos que para este efecto mantiene la Universidad.

“La Universidad” acepta el encargo a que se refiere esta cláusula y se obliga a la formación de las profesionales a que se refiere este Convenio, de acuerdo a los programas por cada especialidad y subespecialidad, cuyas características y contenidos han sido definidos de acuerdo con sus facultades docentes.

SEGUNDA: En conformidad a este Convenio, “El Servicio” se compromete a pagar directamente a “La Universidad” por cada participante en el Programa de Especialización o Subespecialización, el valor del arancel anual y la matrícula, cuando proceda, una vez firmado el presente Convenio y aprobado el mismo mediante su Resolución Aprobatoria. Dichos valores se reajustarán anualmente conforme a las políticas de la Universidad, enmarcadas dentro de lo acordado entre el Ministerio de Salud y la ASOFAMECH (Asociación de Facultades de Medicina de Chile).

TERCERA: Las profesionales beneficiarias de este Convenio, en relación al programa de título de Subespecialidad que pasa a especificarse, y en los aportes de aranceles anuales que se detallan, son:

- **XENIA PAULINA ORELLANA RAMIREZ**, RUT N° 13.862.683-9, Subespecialidad en Gastroenterología. El arancel y matrícula determinado para el ingreso de la alumna estará sujeto al siguiente cuadro:

Periodo Académico	Valor arancel y matrícula
octubre 2021 a septiembre 2022	Arancel 2021 (\$ 7.672.142)
octubre 2022 a septiembre 2023	Arancel 2022 (\$ 8.224.536)

- **VERÓNICA ALEJANDRA PÉREZ RIVERA**, RUT N° 17.319.278-9, Subespecialidad en Hematología. El arancel y matrícula determinado para el ingreso de la alumna estará sujeto al siguiente cuadro:

Periodo Académico	Valor arancel y matrícula
octubre 2021 a septiembre 2022	Arancel 2021 (\$ 7.672.142)
octubre 2022 a septiembre 2023	Arancel 2022 (\$ 8.224.536)

CUARTA: Los pagos correspondientes según se establece en la cláusula precedente, se efectuarán una vez que este Convenio se encuentre totalmente tramitado, firmado por las partes y aprobado por Resolución de la Dirección del Servicio de Salud Arica, contra presentación de factura.

No obstante lo anterior, las partes dejan expresa constancia en este acto, que las prestaciones materia del presente Convenio se iniciaron con anterioridad a la suscripción del mismo, ello con el objeto de no alterar las etapas y procesos que cada programa de Subespecialización implica, y de esta forma darles la prioridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto para los Programas de Formación de los profesionales funcionarios de los Servicios de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley N° 19.880, toda vez que el referido acto produce consecuencias favorables para los interesados y no lesiona derechos de terceros.

QUINTA: La formación académica de las profesionales mencionadas precedentemente tendrá una **duración de dos años**, plazo que se contará **desde el 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2023**.

Que, sin perjuicio del tiempo de duración de la formación académica de las profesionales, la vigencia del presente convenio rige a partir del 01 de octubre de 2021 hasta el 30 de septiembre de 2023, dependiendo del avance académico de las profesionales, sin perjuicio que no se devengará pago alguno hasta la total tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio por parte del Servicio de Salud Arica y será renovada de la misma forma de conformidad al cumplimiento por parte de las becarias, de las normas internas del establecimiento asistencial y al rendimiento académico exigido por el órgano formador. Estos antecedentes deberán constar en los informes que emitan tanto el jefe respectivo del establecimiento asistencial en que se desarrollan las becas, como la Escuela de Postgrado de la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile. La duración en su totalidad (sumatorias anuales) no podrá exceder de dos años; este período se desarrollará en forma continuada o por acumulación de períodos discontinuos, pudiendo interrumpirse solamente, por resolución del Subsecretario de Salud o del Director del Servicio de Salud, según corresponda.

SEXTA: “La Universidad” informará directamente al Servicio sobre el desarrollo anual del programa respecto de las funcionarias asistentes y sobre su desempeño y asistencia en el mismo. Esto se traduce en el envío de un Informe de Desempeño y Rendimiento Académico con Certificado de Notas Anual y de información de situaciones especiales como postergaciones del Programa de Formación y las causales de prórrogas que pudiesen presentarse de manera particular.

En caso de abandono o reprobación del Programa de Subespecialización por parte de la (o las) profesional(es) o término anticipado del mismo por parte de la “La Universidad”, se deberá informar al Servicio en conformidad con sus reglamentos.

El mayor gasto derivado del retraso en la ejecución del Programa de Subespecialización, por causa imputable al o (las) profesional (es), será de cargo de estas, sin responsabilidad para el Servicio. A modo de ejemplo, constituirán causas imputables al o (las) profesional (es) la no asistencia regular a clases (salvo por licencia médica), bajo rendimiento, que importe retraso académico, u otras que calificará el Servicio.

La extensión en la vigencia del convenio, señalada en el párrafo anterior, será aplicable a aquellos casos en que la o las profesionales deban prorrogar su permanencia en el programa, ya sea por postergación de estudios o por reprobación. En estos casos, la extensión de la vigencia será equivalente a la duración de la prórroga. El monto a pagar en este caso considerará matrícula y arancel, por el tiempo que se haya prolongado la extensión y será exclusivamente responsabilidad de cada profesional

Cuando se produzca la suspensión de la formación o término anticipado a causa de eliminación o renuncia del profesional durante el año académico, corresponderá el pago proporcional del tiempo efectivamente cursado de acuerdo a lo establecido en el acto administrativo correspondiente que lo formaliza, el cual se calculará en base al valor del arancel anual dividido por doce y multiplicado por el número de meses cursados (contados desde el mes de inicio del programa de formación, del año calendario respectivo). Se contabilizarán meses completos independiente del día de término de la formación.

SÉPTIMA: La personería del Dr. Miguel Luis O’Ryan Gallardo para representar a la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile consta de su nombramiento como Decano mediante el Decreto TRA 309/106/2022 de 04 de julio del año 2022, en relación con los artículos 36 y 37 del Estatuto de la Universidad de Chile contenido en el D.F.L. N°3 de 2006 publicado en el D.O. del 2 de octubre de 2007 y con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto Exento de la Universidad de Chile N° 906, de 27 de enero de 2009, que aprueba el Reglamento General de Facultades.

La personería de la Dra. Magdalena Gardilic Franulic, para representar al Servicio de Salud Arica, emana de Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud, donde consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

OCTAVA: Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Arica, y acuerdan someterse a la jurisdicción de sus tribunales para todos los efectos del presente Convenio.

NOVENA: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y data, quedando dos en poder de cada parte.

2. **ÍMPUTASE** el ingreso al Subtítulo 1 Ítem 1,3. del Presupuesto Universitario vigente.
3. **REMÍTASE** a la Contraloría Universitaria para el control de legalidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGISTRESE

PROF. DRA. ULRIKE KEMMERLING WEIS
Vicedecana (S)

PROF. DR. MIGUEL O’RYAN GALLARDO
Decano

DISTRIBUCIÓN:

- Escuela de Postgrado, Facultad de Medicina.
- Oficina de Partes.